

## VIVIENDA

### **Implementan el Proyecto Piloto "Hábitat Rural"**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N°007-2012-VIVIENDA**

Lima, 7 de enero de 2012

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de conformidad con la Ley N° 27792, tiene competencia para formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de alcance nacional aplicables en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento, a cuyo efecto dicta normas de alcance nacional y supervisa su cumplimiento; asimismo, ejerce competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento, conforme a Ley;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se creó el Programa de Apoyo al Hábitat Rural, el cual tiene como objetivo contribuir a mejorar las condiciones habitacionales de la población asentada en los centros poblados rurales, y considera como una de sus líneas de intervención, el habilitar y poner en marcha centros de servicios de infraestructura y de equipamiento complementarios a la unidad habitacional;

Que, mediante el Informe N° 019-2012-VIVIENDA-VMVU/DNV, la Dirección Nacional de Vivienda del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco del Programa de Apoyo al Hábitat Rural, propuso la implementación del Proyecto Piloto "Hábitat Rural" en las regiones de Ica, Huancavelica, Puno y Cajamarca;

Que, el mencionado Informe, indica que la priorización de las regiones a intervenir, obedece principalmente, en el

caso de: (i) Ica y Huancavelica, por ser regiones afectadas por los sismos del 15 de agosto de 2007, estando pendiente una mayor intervención en el ámbito rural y que presentan además un porcentaje considerable de déficit cualitativo habitacional; (ii) Puno, por ser considerada una de las regiones con mayor población en situación de muy alto riesgo frente a la temporada de heladas; y (iii) Cajamarca, región cuya población se encuentra asentada principalmente en el área rural, con un significativo déficit cualitativo de viviendas; por lo que se considera necesario el acercamiento de los servicios de infraestructura y de equipamiento y el mejoramiento de las viviendas;

Que, adicionalmente a las mencionadas zonas geográficas, resulta de vital importancia darle inmediata atención a otras zonas afectadas por el fenómeno del friaje y las heladas, así como aquellas donde existan graves problemas sanitarios y de grave déficit cualitativo de viviendas;

Que, el numeral 3.4 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, establece que los primeros proyectos que se ejecuten en el marco del Programa de Apoyo al Hábitat Rural se encuentran exceptuados de los criterios correspondientes al ámbito de intervención;

Que, en atención a lo expuesto, resulta necesario implementar el Proyecto Piloto "Hábitat Rural", a cargo de la Dirección Nacional de Vivienda del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo; en tanto se apruebe y publique el Manual de Operaciones del Programa de Apoyo al Hábitat Rural y se designe a su Director Ejecutivo;

De conformidad con la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 045-2006-VIVIENDA;

#### SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Implementación del Proyecto Piloto "Hábitat Rural"**

Implementese el Proyecto Piloto "Hábitat Rural", preferentemente en las regiones de Ica, Huancavelica, Puno y Cajamarca, a cargo de la Dirección Nacional de Vivienda del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco del Programa de Apoyo al Hábitat Rural, en tanto se apruebe y publique el Manual de Operaciones y se designe al Director Ejecutivo del referido Programa. La Dirección Nacional de Vivienda podrá implementar el presente Proyecto Piloto en otras áreas geográficas por razones debidamente sustentadas, en atención a los criterios señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

#### **Artículo 2.- Objetivo del Proyecto Piloto**

El objetivo del Proyecto Piloto denominado "Hábitat Rural" es brindar atención inmediata a la población más vulnerable de nuestro país; así como validar los mecanismos y procedimientos de intervención que servirán de base para la ejecución de los proyectos de mejoramiento de vivienda e infraestructura conexas; e implementar los centros de servicios de infraestructura y de equipamiento complementarios a la unidad habitacional, en el marco del Programa de Apoyo al Hábitat Rural.

#### **Artículo 3.- De los Recursos del Proyecto Piloto**

Constituyen recursos del Proyecto Piloto denominado "Hábitat Rural":

3.1 Los recursos asignados al presupuesto aprobado del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

3.2 Otras fuentes de financiamiento.

#### **Artículo 4.- Apoyo**

Las unidades orgánicas y programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, así como los organismos públicos y empresas adscritas al Sector, brindarán el apoyo necesario para la implementación del Proyecto Piloto, en el marco de sus competencias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RENÉ CORNEJO DÍAZ

Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento